



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 26 06 00

---

**EXPEDIENTE Nº 8/2021**

**EXPEDIENTE**

**DE**

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO  
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2021:**

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO  
MEDIANTE TRANSFERENCIAS APROBADAS  
POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

**RECURSOS: Bajas de Créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas y que se estiman reducibles.**

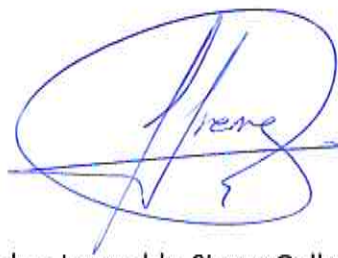
**FINALIDAD: “Dotar crédito a diferentes aplicaciones presupuestarias”.**

## PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la insuficiencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias que recogen diversas partidas de gastos y la necesidad de créditos extraordinarios para dotar partidas inicialmente no previstas en el Presupuesto Ordinario de 2021 y la urgencia de ejecutar el gasto, **según figura en la memoria justificativa, y por un importe total de 25.000 euros**, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin riesgo de perjuicio para los intereses corporativos, **y siendo insuficientes los créditos existentes, iníciase expediente de concesión de modificación de créditos dentro del Presupuesto de Gastos de 2021, por un importe total de 25.000 euros, financiado mediante transferencias de créditos del capítulo I**, según detalle en la memoria justificativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.c) y 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Daimiel a 5 de julio de 2021

EL ALCALDE,



Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



Ante mí

LA SECRETARIA ACCTAL,



Fdo.- Pilar Campillo Torres.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 36 y 37 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, vengo a ordenar la incoación del expediente número 08/2021, sobre **modificación de créditos mediante suplemento de créditos financiado mediante anulaciones o bajas de otras partidas del presupuesto de gastos no comprometidas y que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio** y para lo cual y según previene el número 2 del último artículo citado, se presenta como justificación para dicha tramitación, la siguiente:

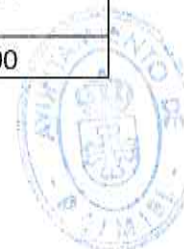
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

A) Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de suplementar partidas en las que se prevé que tienen insuficiencia presupuestaria respecto a la previsión de gastos o dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto :

**1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
165-121	Retribuciones complementarias		4.000	
2310-130	Laboral fijo		4.000	
4330-131	Laboral temporal		4.000	
931-120	Retribuciones básicas		4.400	
931-121	Retribuciones complementarias		5.900	
931-16000	Seguridad Social		2.700	
151-151	Gratificaciones			2.500



1533-151	Gratificaciones		1.000
163-151	Gratificaciones		3.500
164-151	Gratificaciones		500
165-151	Gratificaciones		4.500
171-151	Gratificaciones		2.000
3330-151	Gratificaciones		5.500
9200-151	Gratificaciones		2.000
9201-151	Gratificaciones		500
9202-151	Gratificaciones		1.000
9231-151	Gratificaciones		1.000
931-151	Gratificaciones		1.000

<b>TOTALES BAJAS Y ALTAS .....</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
------------------------------------	------------------	------------------

B) Clase de modificación presupuestaria que se propone.

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

C) Carácter específico y determinado del gasto a realizar.

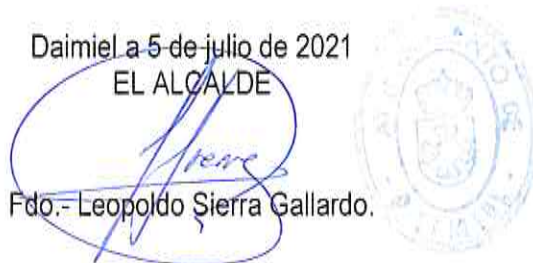
Como ha quedado dicho en el apartado A), los suplementos de créditos van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 25.000 euros.

D) Llévese a cabo por el Sr. Interventor el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Daimiel a 5 de julio de 2021

EL ALCALDE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



**INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE  
COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA**

La Intervención atendiendo a las previsiones de gastos y/o propuestas de gastos, que se pretenden incluir dentro del expediente de modificación de créditos nº 8/2021 del presupuesto vigente 2.020 y que son las siguientes:

**MANIFIESTA :**

1.- Insuficiencia de crédito o inexistencia de partida de gastos.- Que del estado de ejecución presupuestaria, resultaría insuficiente la previsión definitiva de gastos del presupuesto ordinario de 2021 o bien la necesidad de ejecución de gastos no previstos inicialmente y que se detallan :

**1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
165-121	Retribuciones complementarias		4.000	
2310-130	Laboral fijo		4.000	
4330-131	Laboral temporal		4.000	
931-120	Retribuciones básicas		4.400	
931-121	Retribuciones complementarias		5.900	
931-16000	Seguridad Social		2.700	
151-151	Gratificaciones			2.500
1533-151	Gratificaciones			1.000
163-151	Gratificaciones			3.500
164-151	Gratificaciones			500
165-151	Gratificaciones			4.500



171-151	Gratificaciones		2.000
3330-151	Gratificaciones		5.500
9200-151	Gratificaciones		2.000
9201-151	Gratificaciones		500
9202-151	Gratificaciones		1.000
9231-151	Gratificaciones		1.000
931-151	Gratificaciones		1.000
<b>TOTALES BAJAS Y ALTAS .....</b>		<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>

E) Clase de modificación presupuestaria que se propone.

La dotación presupuestaria de gastos, será financiada con **transferencias de créditos en el presupuesto corriente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base 9ª de las Bases de Ejecución del presupuesto 2.020, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

En Daimiel, a 5 de julio de 2021  
EL INTERVENTOR



Fdo.- José Gzlez-Albo Morales

**Don José González-Albo Morales, Interventor del Ayuntamiento de Daimiel,**

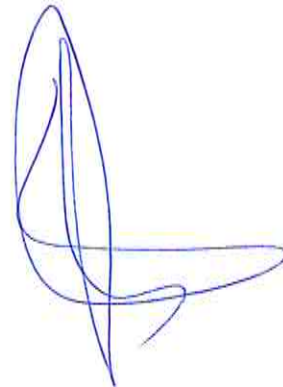
**CERTIFICO:** Que para poder satisfacer los gastos relacionados en la memoria justificativa del expediente, por importe de 25.000 €, conforme el estado de ejecución del presupuesto, **son insuficientes los créditos presupuestarios** que pudieran ampararlos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, año 2020, a nivel de la vinculación jurídica que tiene aprobada la Entidad.

Y, para que conste en el expediente de su razón, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Daimiel a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



---

## INFORME DE INTERVENCION

**OBJETO.-** Expediente de modificación de créditos n. 8/2021 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Daimiel, vigente en el 2021.

**PRIMERO.-** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Arts. 177 a 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a





las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.



**QUINTO.-** Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTO.-** La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

La modificación de créditos a cargo las transferencias de créditos, tampoco tendría efecto alguno sobre la estabilidad presupuestaria.

**Resumen de la modificación de créditos que se plantea:**



**1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
165-121	Retribuciones complementarias		4.000	
2310-130	Laboral fijo		4.000	
4330-131	Laboral temporal		4.000	
931-120	Retribuciones básicas		4.400	
931-121	Retribuciones complementarias		5.900	
931-16000	Seguridad Social		2.700	
151-151	Gratificaciones			2.500
1533-151	Gratificaciones			1.000
163-151	Gratificaciones			3.500
164-151	Gratificaciones			500
165-151	Gratificaciones			4.500
171-151	Gratificaciones			2.000
3330-151	Gratificaciones			5.500
9200-151	Gratificaciones			2.000
9201-151	Gratificaciones			500
9202-151	Gratificaciones			1.000
9231-151	Gratificaciones			1.000
931-151	Gratificaciones			1.000
<b>TOTALES BAJAS Y ALTAS .....</b>			<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>

Clase de modificación presupuestaria que se propone.

RESUMEN:	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	25.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS</b>	<b>25.0000,00</b>

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto **no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).**

**SÉPTIMO.-** Regla de gasto

Las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 están suspendidas.



Las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 están suspendidas.

**OCTAVO.- De la modificación de créditos mediante transferencias.**

Viene regulado en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, disponiendo los arts. 179 y 180, los límites formales y la competencia.

Competencia que de conformidad con el art. 179.2 resulta :

*"2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal"*

Por tanto, tratándose de transferencias del capítulo 1 del estado de gastos, la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Alcalde.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Daimiel a 5 de julio de 2021

El Interventor



A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the text "El Interventor". The signature is highly cursive and loops around the text, extending significantly to the right and downwards.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/7861

Decreto número: 2021/463  
**DECRETO**

**Extracto: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS GASTOS DE PERSONAL NÚMERO 8/2021**

**DECRETO.-**

Visto el expediente número 8/2021 tramitado para modificar créditos mediante mediante transferencias de crédito con altas y bajas del capítulo 1 del estado de gastos, importe de 25.000 euros.

Y conforme el informe de Intervención,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 08/2021, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

**1.- ALTAS Y BAJAS. RESUMEN:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
165-121	Retribuciones complementarias		4.000	
2310-130	Laboral fijo		4.000	
4330-131	Laboral temporal		4.000	
931-120	Retribuciones básicas		4.400	
931-121	Retribuciones complementarias		5.900	
931-16000	Seguridad Social		2.700	
151-151	Gratificaciones			2.500
1533-151	Gratificaciones			1.000
163-151	Gratificaciones			3.500
164-151	Gratificaciones			500
165-151	Gratificaciones			4.500
171-151	Gratificaciones			2.000
3330-151	Gratificaciones			5.500
9200-151	Gratificaciones			2.000
9201-151	Gratificaciones			500
9202-151	Gratificaciones			1.000
9231-151	Gratificaciones			1.000
931-151	Gratificaciones			1.000

<b>TOTALES BAJAS Y ALTAS .....</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
------------------------------------	------------------	------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipuct.es/8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipuct.es/8080/SIGEM_GestionCSVWeb).

Decreto número: 2021/463  
**DECRETO**Clase de modificación presupuestaria que se propone.

RESUMEN:	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	25.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS</b>	<b>25.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE

DOY FE,  
LA SECRETARÍA

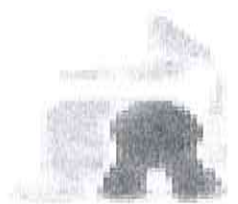
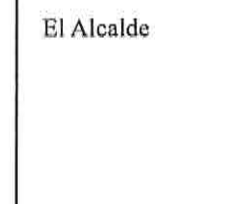

MC

Clave de Operación.....: 041  
Signo.....: 0  
Fecha de la Operación...: 08/07/2021

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito negativas.  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000001287  
Nº Aplicaciones....: 0006  
Ejercicio/Presupuesto...: 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 25.000,00 €
IMPORTE (en letra): Veinticinco mil Euros		IMPORTE 25.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 08/2021, POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE PERSONAL.-		
El Interventor	El Alcalde	El Interventor
		



MC

Clave de Operación.....: 041

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 08/07/2021

Nº Expediente.....: 2/2021000001287

Nº Aplicaciones....: 0006

Ejercicio/Presupuesto...: 2021

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito negativas.

Multiaplicación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
165 121	Alumbrado público. Retribuciones complementarias	4.000,00 €	6400
2310 130	Servicios Sociales en general.Laboral Fijo	4.000,00 €	6400
4330 131	Autónomos y Emprendedores.Laboral temporal	4.000,00 €	6400
931 120	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones básicas	4.400,00 €	6400
931 121	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones complementarias	5.900,00 €	6400
931 16000	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Seguridad Social	2.700,00 €	6420
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>25.000,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>		<b>25.000,00 €</b>	



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('409745A9F03535CDAB056A773177E5CC')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO  
MORALES JOSE -  
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -  
05631394M  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Hoja  
digital: E495408C50DA103A98A579938E49FFE017  
BB124F  
Fecha: 08/07/2021

MC




Clave de Operación.....: 040  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 08/07/2021

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.  Multiaplicación	N° Expediente.....: 2/2021000001287 N° Aplicaciones....: 0012 Ejercicio/Presupuesto...: 2021
PRESUPUESTO CORRIENTE		

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 25.000,00 €
IMPORTE (en letra): Veinticinco mil Euros		IMPORTE 25.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		

DESCRIPCION DE LA OPERACION

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 08/2021, POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE PERSONAL.-

El Interventor  	El Alcalde  	El Interventor  
---	--	---

MC

Clave de Operación.....: 040

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 08/07/2021

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito positivas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000001287

Nº Aplicaciones....: 0012

Ejercicio/Presupuesto...: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
151 151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	2.500,00 €	6400
1533 151 Servicio de Obras Gratificaciones	1.000,00 €	6400
163 151 Limpieza viaria. Gratificaciones	3.500,00 €	6400
164 151 Cementerio y servicios funerarios. Gratificaciones	500,00 €	6400
165 151 Alumbrado público. Gratificaciones	4.500,00 €	6400
171 151 Parques y jardines. Gratificaciones	2.000,00 €	6400
3330 151 Teatro Ayala. Gratificaciones	5.500,00 €	6400
9200 151 Administración General: Secretaría, etc..Gratificaciones	2.000,00 €	6400
9201 151 Oficina de Personal. Gratificaciones	500,00 €	6400
9202 151 Parque Movil. Gratificaciones	1.000,00 €	6400
9231 151 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Gratificaciones	1.000,00 €	6400
931 151 Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Gratificaciones	1.000,00 €	6400
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>25.000,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>	<b>25.000,00 €</b>	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('6CA079053BC9D72131743EB2CD392375')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO  
MORALES JOSE -  
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -  
05631394M  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital: E495408C50DA103A88A579930E49FFE917  
BB124F  
Fecha: 08/07/2021

RC

Clave de Operación.....: 101  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 08/07/2021

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Retención de crédito para transferencias y bajas Multiplificación	Nº Expediente.....: 2/2021000001287
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0006 Ejercicio/Presupuesto...: 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 25.000,00 €
-----------------------------	--------	------------------------

IMPORTE (en letra): Veinticinco mil Euros	IMPORTE 25.000,00 €
--	------------------------

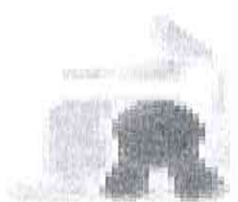


Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	
---	--

DESCRIPCION DE LA OPERACION

RETENCION DE CREDITOS PARA TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE PERSONAL, EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 08/2021.-

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

El Interventor 	El Alcalde 	El Interventor 
---	--	---

RC

Clave de Operación.....: 101

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 08/07/2021

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y  
bajas  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000001287

Nº Aplicaciones.....: 0006

Ejercicio/Presupuesto....: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
165 121	Alumbrado público. Retribuciones complementarias	4.000,00 €	6400
2310 130	Servicios Sociales en general.Laboral Fijo	4.000,00 €	6400
4330 131	Autónomos y Emprendedores.Laboral temporal	4.000,00 €	6400
931 120	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones básicas	4.400,00 €	6400
931 121	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones complementarias	5.900,00 €	6400
931 16000	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Seguridad Social	2.700,00 €	6420
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>25.000,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>		<b>25.000,00 €</b>	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('36053FA3E96516D3A983D97C1781C1A5')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO  
MORALES JOSE -  
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -  
05631394M  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital: E495408C50DA103A86A578936E48FFE917  
8B124F  
Fecha: 08/07/2021